REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00543-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: JOHNNY VELÁSQUEZ FLOREZ

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. y a cargo de JOHNNY VELÁSQUEZ FLOREZ.

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe introducir el acápite de pretensiones al ser un requisito previsto en el artículo 82 del CGP; determinando claramente los conceptos de capital, intereses de plazo y de intereses de mora con sus respectivos extremos temporales.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. 59.833.122 y T.P. 111.300 como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL